

para la construcción, equipamiento y remodelación de Centros Ocupacionales de Discapacitados Psíquicos («El Palmar» de Murcia y «Los Olivos» de Cieza) así como la creación de un nuevo Centro Ocupacional («Canteras»)

El importe total previsto en dicho Convenio era de 630.000.000 ptas. con la siguiente distribución:

IMSERSO: 335.000.000 ptas. (2.013.390,55 €).

CARM: 295.000.000 ptas. (1.772.985,26 €).

No obstante, el coste total de las obras ha sido muy superior al previsto inicialmente en el Convenio, por tanto, quedando por finalizar parte de las obras y el equipamiento necesario en el nuevo centro ocupacional de Canteras.

Asimismo, se pretende incluir como objeto de este Convenio, la financiación de la reconstrucción y equipamiento del Centro de Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano de El Palmar.

El IMSERSO, dentro de sus competencias, ha iniciado la creación de un Centro Nacional de Referencia para Personas con Enfermedad Mental Crónica en el Municipio de Valencia y cuya finalización esta prevista para el año 2007. Dicho Centro, además de plazas residenciales, dedicara la atención especializada a información, formación e investigación que sirvan de apoyo a otros recursos del sector.

Como consecuencia ambas administraciones estiman necesario mantener una coordinación y colaboración directa y continua entre los dos Centros que se dedicaran al mismo fin, sirviendo el Centro «Luis Valenciano» de El Palmar (Murcia) de apoyo al de Referencia Nacional en materia de información, formación e investigación.

Sobre estas bases, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y el IMSERSO para concluir la construcción y equipamiento del Centro Ocupacional de «Canteras», así como la colaboración para la reconstrucción y equipamiento del Centro «Residencia para Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano» de «El Palmar».

Segunda.—El coste total del objeto del Convenio es de tres millones quinientos cinco mil novecientos tres euros con treinta céntimos (3.505.903,30 €). La aportación total del IMSERSO al objeto del Convenio será de dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y dos euros (2.103.542 €), con cargo al ejercicio presupuestario del año 2004, en la aplicación presupuestaria 31.31.7599 (Atención a personas con discapacidad, Transferencias del Capital a CCAA). Dicha aportación se distribuirá de la siguiente forma:

Para el C. Ocupacional de Canteras: 790.000 €

Para la Residencia Luis Valenciano: 1.313.542 €

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia aportará a tal fin, la diferencia entre el coste total y la aportación del IMSERSO, es decir un millón cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y un euros con treinta céntimos (1.402.361,30 €).

Tercera.—El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el encargado de redactar los proyectos de construcción y remodelación de los Centros, así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo todos los gastos respectivos.

Asimismo la Comunidad Autónoma se encargará de adjudicar y contratar el equipamiento de los Centros.

Cuarta.—Los sucesivos pagos que realizará el IMSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, se harán efectivos tras la presentación de las oportunas certificaciones (acompañadas de las correspondientes facturas) del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que conste el abono por esta, no solo de la aportación del IMSERSO, sino de las aportaciones previstas por la Comunidad Autónoma en el año correspondiente.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

Sexta.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el presente convenio se establece un órgano mixto constituido por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, que resolverá los problemas

de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Séptima.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c) de dicho texto legal.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Antonio Lis Darder.—Por el Gobierno de la CA de Murcia, Cristina Rubio Peiró.

7774

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2004 y de las tablas salariales revisadas del año 2003, del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2004 y de las tablas salariales revisadas del año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia (Código de Convenio n.º 9903385) que ha sido suscrito con fecha 29 de enero de 2004, de una parte, por la Asociación Empresarial ASEMAVI en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del grupo Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y Zona Centro, y revisión salarial 2003 e incremento 2004, celebrada a las 10 horas del día 29 de enero de 2004 en la calle Lope de Vega, 38, de Madrid

Asistentes:

Por CC.OO.:

Doña Carmen Expósito Robles.
Doña Pilar García Torres.
Doña M.^a Carmen Cobo Castejón.
Don Pedro Sánchez González.
Doña Raquel Ordóñez Castilla.

Por UGT:

Don José Luis Rubio.
Don Carlos Martínez Bermejo.
Don José Mesa Ortega.
Don Fausto Velázquez Castaño.
Don Juan Martín.

Por ASEMAVI:

Don Juan Manuel Chicote.
Don Gustavo Vega Manrique.

Secretario:

Don Alberto Gómez Aldama.

Siendo las 10 horas del día 29 de enero de 2004, se reúnen en la calle Lope de Vega, 38, de Madrid, las personas relacionadas para constituir la Comisión Paritaria del vigente Convenio, deliberar y decidir sobre la revisión de la Tabla Salarial establecida en el artículo 14 del Convenio Colectivo.

De esta manera, queda constituida la Comisión Paritaria en la forma siguiente:

Por CC.OO.:

Doña M.^a Carmen Cobo Castejón.
Don Pedro Sánchez González.
Doña Raquel Ordóñez Castilla.

Por UGT:

Don José Luis Rubio.
Don Carlos Martínez Bermejo.
Don Fausto Velázquez Castaño.

Por ASEMAMI:

Don Juan Manuel Chicote.
Don Gustavo Vega Manrique.
Don Pedro Jiménez.

Secretario:

Don Alberto Gómez Aldama.

Asimismo, se acuerda a petición de la parte Social convocar reunión de esta Comisión Paritaria para el día 17 de febrero a las 10 horas en los locales de UGT de la Avenida de América, 25, para tratar las consultas de clasificación profesional planteadas.

Examinadas las Tablas Salariales confeccionadas con la revisión del IPC de 2003 y el posterior incremento para 2004, según el Artículo 14 del Convenio Colectivo vigente, en sus apartados I y II, y encontrándolas correctas, se procede a su aprobación por unanimidad y firma.

Tabla 2003 + 0,6 %

	Salario Mensual	Incentivo convenio
<i>Grupo profesional 1. Personal Técnico Titulado</i>		
Nivel 1	1.164,89	194,15
Nivel 2	1.072,92	178,82
<i>Grupo profesional 2. Personal Técnico No Titulado</i>		
Nivel 1	1.011,60	168,61
Nivel 2	858,33	143,06
Nivel 3(A)	827,68	137,94
Nivel 3(B)	802,10	122,88
<i>Grupo profesional 3. Personal Administrativo/Mercantil</i>		
Nivel 1(A)	1.011,60	168,61
Nivel 1(B)	858,33	143,06
Nivel 1(C)	698,92	116,48
Nivel 2	797,00	132,83
Nivel 3	698,92	116,48
Nivel 4(A)	651,40	108,57
Nivel 4(B)	643,76	107,29
Nivel 4(C)	628,43	104,73
<i>Grupo profesional 4. Personal Obrero</i>		
Nivel 1	751,04	125,17
Nivel 2	692,79	115,47
Nivel 3	643,73	107,29
Nivel 4	613,08	102,17
Nivel 5	436,82	72,80
Nivel 6	405,21	67,53

	Salario Mensual	Incentivo convenio
<i>Grupo profesional 5. Personal Subalterno</i>		
Nivel 1	735,69	122,62
Nivel 2	628,43	104,73
Nivel 3	613,08	102,17

Tabla 2004

	Salario Mensual	Incentivo convenio
<i>Grupo profesional 1. Personal Técnico Titulado</i>		
Nivel 1	1.191,68	198,61
Nivel 2	1.097,60	182,93
<i>Grupo profesional 2. Personal Técnico No Titulado</i>		
Nivel 1	1.034,87	172,48
Nivel 2	878,07	146,35
Nivel 3(A)	846,71	141,12
Nivel 3(B)	820,55	125,71
<i>Grupo profesional 3. Personal Administrativo/Mercantil</i>		
Nivel 1(A)	1.034,87	172,48
Nivel 1(B)	878,07	146,35
Nivel 1(C)	714,99	119,16
Nivel 2	815,33	135,89
Nivel 3	714,99	119,16
Nivel 4(A)	666,38	111,06
Nivel 4(B)	658,57	109,76
Nivel 4(C)	642,88	107,14
<i>Grupo profesional 4. Personal Obrero</i>		
Nivel 1	768,31	128,05
Nivel 2	708,73	118,12
Nivel 3	658,54	109,76
Nivel 4	627,18	104,52
Nivel 5	446,86	74,48
Nivel 6	414,53	69,09
<i>Grupo profesional 5. Personal Subalterno</i>		
Nivel 1	752,61	125,44
Nivel 2	642,88	107,14
Nivel 3	627,18	104,52

7775

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.», para los años 2003-2006.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.», para los años 2003-2006 (código de Convenio n.º 9003512), que fue suscrito con fecha 3 de febrero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.